Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano "

Ushuaia, 15 SEP 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. – S.L. Nº 154/2019 caratulado "S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del visto tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Provincia Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales con motivo del recupero de perjuicios fiscales determinados en acciones civiles o en ejecuciones de sentencias de juicios penales, en las cuales este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que mediante Oficio Judicial emitidos en el marco de la causa *"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ MEDINA LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"* (Expte. Nº 13381/2008), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 D.J.S., se ordenó al Banco de Tierra del Fuego la transferencia de la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta con 62/100 ($44.870.62), y mediante Oficio Judicial emitido en la causa *"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ GILES VANESA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA"* (Expte. Nº 25117/2019) que tramita en el mismo Juzgado, se ordenó al Banco de Tierra del Fuego la transferencia de la suma de pesos veinte mil ochenta y nueve con 05/100 ($ 20.089.05), ambos montos depositados en las causas descriptas, desde la cuenta judicial de los expedientes mencionados, a la Cuenta Corriente en pesos perteneciente a este Organismo Nº 1710300/2, CBU Nº 2680000601080171030021.

Que efectuada dicha transferencia, la C.P. Daniela FUS, Jefe de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, remitió Notas Internas Nº 1169/2020 y Nº 1272/2020 ambas Letra TCP DA, solicitando al señor Secretario Legal, indique a fin de clasificar los ingresos, si las sumas depositadas corresponden a una multa impuesta por este organismo, o a Fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que en consecuencia, por Secretaría Legal a través de las Notas Internas Nº 1171/2020 Letra T.C.P. S.L. y Nº 1309/2020 Letra T.C.P. C.A. se indicó que ambos depósitos corresponden al recupero que está efectuando este Organismo del Perjuicio Fiscal determinado en los autos judiciales descriptos.

Que cabe indicar, que la acción resarcitoria correspondiente al Expediente Nº 13381/2008, se inició conforme lo ordenado por Acuerdo Plenario Nº 1705, habiéndose aprobado liquidación en etapa de la Ejecución de Sentencia por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta con 62/100 ($ 44.870,62) con más los intereses y costas provisorio por la suma de pesos diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho con 24/100 ($ 17.948.24).

Que respecto de la acción resarcitoria del Expediente Nº 25117, que inició contra la señora GILES en el marco de la causa penal Nº 1524, en la que este Tribunal de Cuentas imputó a los ex funcionarios del Ejecutivo Provincial, DONAMARÍA, MERLINO y a la señora Vanesa Mariel GILES, en su carácter de proveedora del Estado, haciendo lugar el Tribunal de Juicio en lo Criminal a la demanda de Acción Civil promovida por éste Organismo de Contralor contra la misma, condenándola a pagar la suma total de pesos doscientos mil seiscientos veintidós con 00/100 ($ 200.622,00)

Que la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete, adjuntado proyecto de acto que sería del caso dictar.

Que en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente, disponer que los fondos depositados en la cuentas del Organismo, sean girados al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Contaduría General, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal su tramitación, debiendo informar al Poder Ejecutivo provincial la razón de su realización.

Que corresponde requerir al Poder Ejecutivo provincial, que a través de la Contaduría General, informe de manera fehaciente el número de cuenta al que deberá efectuarse la transferencia ordenada, instruyendo a la Dirección de Administración efectuar su seguimiento.

Que el suscripto se encuentran facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial N° 50,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Requerir a la Contadora General de la Provincia C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMÉNEZ, que informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia de modo fehaciente y en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titularidad de la misma y número de CBU, en la cual corresponda efectuar los depósitos de los fondos recuperados en el marco de las causas judiciales caratuladas: " *TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ MEDINA LUIS Y OTROS S / DAÑOS Y PERJUICIOS*" Expte. Nº 13381/2008 y "*TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA*

PROVINCIA C/ GILES VANESA MARIEL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" Expte. Nº 25117/2019, Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información allí requerida, proceder a transferir la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta con 62/100 ($ 44.870,62), y la suma de veinte mil ochenta y nueve con 05/100 ($ 20.089,05), conforme lo vertido en el exordio de la presente, informando a dicha jurisdicción la razón por la que la misma se efectúa.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la señora Contadora General de la Provincia a los fines previstos en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 356 /2020.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia